



**DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD:**

Proyecto técnico por duplicado ejemplar (uno en papel y copia en soporte informático) con el contenido mínimo de Proyecto Básico determinado en el Anejo I de la parte I del Código Técnico de la Edificación, o normativa sectorial de aplicación.

Plano de alineaciones oficiales.

Plano topográfico de parcela en el que se ubique la edificación, especies arbóreas existentes y de cuáles se precisa su tala. Independientemente de lo anterior se deberá solicitar la correspondiente autorización de tala.

Documentación requerida por el artículo 4.2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Documentación fotográfica:

- Fotografías de la parcela donde se pretenda construir, en las que se aprecie la situación en que se encuentran los viales que lindan con ella, así como las fachadas de los edificios colindantes.
- Fotografías que describan completamente la edificación existente en los casos de obras de demolición, ampliación, modificación o reforma.

Impreso de Estadística de Edificación y Vivienda.

Justificante de pago de los tributos municipales.

Documento de Técnico/s Director/es aceptando la dirección facultativa de las obras.

Documento informativo sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de declaración de alteraciones catastrales.

Anexo de obras ordinarias de urbanización, en el caso de que se requieran para convertir la parcela en solar, incluyendo la valoración de las mismas. Dicho importe deberá ser garantizado por el promotor en una de las formas previstas en la ley.

En caso de edificación y urbanización simultáneas se deberá aportar compromiso de no ocupar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, incluyendo tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

Cuando sea precisa la cesión de suelo destinado a viario público se presentará Escritura Pública formalizando la cesión libre y gratuita al Ayuntamiento.

Estudio de Integración Paisajística cuando se requiera de acuerdo con la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en ausencia de planeamiento y ligadas a una DIC)

En caso de obras vinculadas a licencia ambiental para el desarrollo de una nueva actividad se deberá aportar Proyecto técnico de la actividad o bien proyecto conjunto de actividad y obras. Sólo se podrá tramitar y otorgar la licencia de edificación aunque no se haya obtenido el instrumento ambiental cuando quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de la eventual denegación posterior del instrumento ambiental, para lo cual se aportará dicha asunción en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento. Esta regla de inversión no será aplicable cuando se trate de Suelo No Urbanizable.

En caso de obras vinculadas a Declaración responsable ambiental o comunicación de actividad inocua se deberá aportar instrumento público notarial o documento firmado ante el secretario del ayuntamiento en el que quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de la eventual denegación posterior del instrumento ambiental.

Para obras en edificaciones existentes de antigüedad superior a 50 años se deberá aportar el informe de conservación del edificio.

Declaración responsable para proyectos y direcciones de obra cuando los documentos no requieran de visado.

Antes del inicio de las obras el promotor presentará en el Registro General del Ayuntamiento la comunicación del inicio de las obras según el modelo normalizado.

**Asimismo, el particular se da por enterado de la siguiente comunicación, una vez presentada la solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento:**

**COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992) le comunicamos que el plazo establecido para la tramitación de este expediente es de D O S MESES y que el silencio administrativo produce efectos negativos de conformidad con el artículo 223 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP). El cómputo del citado plazo quedará suspendido en los casos previstos por el art. 42.5 de la citada Ley, como la subsanación de deficiencias o la petición de informes preceptivos y determinantes de la resolución.

Para informarse por el estado de tramitación de su solicitud puede dirigirse al Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

En:

a

Firma del solicitante/representante